



RESOLUCIÓN N° 050-2019/RECTORADO-UCS

Arequipa, 01 de marzo del 2019

VISTO:

La Resolución N° 033-2019/DIRECTORIO-UCS de fecha 23 de enero de 2019, Resolución N° 018-2019/RECTORADO-UCS de fecha 28 de enero del 2019, acta del Consejo Universitario de fecha 28 de febrero del 2019, acta de sesión del Directorio de fecha 01 de marzo del 2019;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 033-2019/DIRECTORIO-UCS de fecha 23 de enero de 2019 se crearon nuevas dependencias y se aprobó la nueva estructura orgánica de la Universidad, y mediante Resolución N° 018-2019/RECTORADO-UCS de fecha 28 de enero del 2019 se aprobó el Manual de Organización y Funciones y se otorgó a los órganos que conforman la Estructura Orgánica de la Universidad Ciencias de la Salud un plazo de sesenta (60) días para que adopten sus nuevas funciones, reestructuren sus reglamentos y/o presenten nuevos proyectos de normativos;

Que, por Resolución N° 018-2019/RECTORADO-UCS de fecha 28 de enero del 2019 se aprobó el Manual de Organización y Funciones de la Universidad Ciencias de la Salud;

Que, el Departamento de Investigación en atención a los considerandos precedentes elaboró un nuevo Código de Ética para la Investigación, que tiene como finalidad proyectar la identidad institucional expresada en un marco de principios y valores éticos que guíen la conducta, acciones y toma de decisiones de los estamentos universitarios que realizan actividades investigativas en cumplimiento de la visión y de la misión de la Universidad;

Que, en atención al considerando precedente el Departamento de Investigación presentó su informe de proyecto normativo conteniendo la propuesta del nuevo Código de Ética para la Investigación de la Universidad Ciencias de la Salud al Vicerrector Académico, el mismo que con opinión favorable lo elevó al Rector para que éste presente el Código de Ética para la Investigación para la Investigación de la Universidad ante Consejo Universitario de la Universidad;

Que, continuando con el procedimiento, mediante acta de sesión extraordinaria de fecha 28 de febrero del 2019 el Consejo Universitario acuerda por unanimidad proponer al Directorio el Código de Ética para la Investigación de la Universidad, dado que conforme al art° 68, numeral 4 es función del Consejo Universitario "Proponer al Directorio para su aprobación o modificación, los reglamentos académicos y otras normas de naturaleza académica" entiéndase dentro de estas el nuevo Código de Ética para la Investigación para la Investigación de la Universidad Ciencias de la Salud;

Que, de conformidad al artículo 47° numeral 36 del Estatuto es facultad del Directorio aprobar las Líneas de Investigación, Convocatoria a Proyectos de



RESOLUCIÓN N° 050-2019/RECTORADO-UCS

Arequipa, 01 de marzo del 2019

Investigación y demás reglamentación relacionada con Investigación, entiéndase dentro de esta el nuevo Código de Ética para la Investigación de la Universidad Ciencias de la Salud;

Que, en atención a los considerandos precedentes y en mérito al artículo 47 numeral 36 del Estatuto, el Directorio en su sesión extraordinaria de fecha 01 de marzo del 2019 el Directorio acordó por unanimidad aprobar el nuevo Código de Ética para la Investigación de la Universidad Ciencias de la Salud y en mérito al 47 inc. 38 del Estatuto de la Universidad, le ordena al Rector emita las resoluciones correspondientes a la ejecución de sus acuerdos;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que confiere el Estatuto vigente de la Universidad, y al acuerdo del Directorio de fecha 01 de marzo del 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el nuevo Código de Ética para la Investigación de la Universidad Ciencias de la Salud, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO cualquier normativa que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO: HACER DE CONOCIMIENTO al Departamento de Investigación de la Universidad Ciencias de la Salud.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Signature]
DRA. MARÍA M. Y. LUNA GALVEZ
Rectora

Universidad Ciencias de la Salud



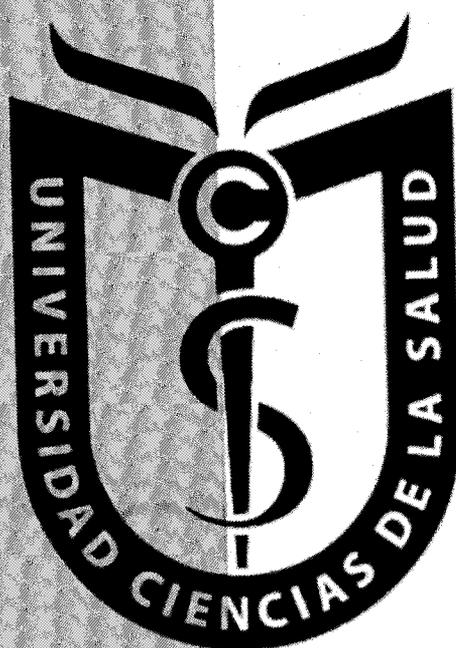
[Signature]
ABG. JUDITH B. BUJEZO ROJAS
Secretaria General

Universidad Ciencias de la Salud



	CÓDIGO DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN	Versión:	
		Actualizado el:	01/03/2019
		Resolución:	N° 050-2019/RECTORADO-UCS
Elaborado:	Revisado:	Páginas: 18	
Departamento de Investigación	Vicerrectorado Académico		

UNIVERSIDAD CIENCIAS DE LA SALUD
DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN



**CÓDIGO DE ÉTICA
PARA LA INVESTIGACIÓN**

AREQUIPA – PERU

2019



002182

UNIVERSIDAD CIENCIAS DE LA SALUD

DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN



**CÓDIGO DE ÉTICA
PARA LA INVESTIGACIÓN**



AREQUIPA

2019

INDICE

PRESENTACIÓN	4
CAPÍTULO I.....	5
GENERALIDADES	5
CAPITULO II.....	7
LOS PRINCIPIOS ÉTICOS.....	7
CAPÍTULO III.....	9
EL COMITÉ DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN	9
CAPÍTULO IV	12
DE LOS AUTORES Y PUBLICACIÓN DE TRABAJOS INVESTIGACIÓN.....	12
CAPÍTULO V	14
DISPOSICIÓN TRANSITORIA	14
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	15
ANEXO 1.....	16
COMITÉ DE ÉTICA DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN	16
ANEXO 2.....	17
FICHA DE EVALUACIÓN ÉTICA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN	17
ANEXO 3.....	18
FORMULARIO DE INFORME	18



PRESENTACIÓN

El Código de Ética elaborado por el Departamento de Investigación de la Universidad Ciencias de la Salud, constituye un documento centrado en la investigación. Establece una declaración de principios, valores y fines fundamentales. Los principios éticos descritos en el presente código, deben regir las normativas de elaboración de los trabajos de investigación, realizados por los distintos Programas Profesionales de la Facultad de Salud de la Universidad Ciencias de la Salud. El proceso investigativo se articula fundamentalmente en relación a tres principios bio-éticos: La autonomía, representada por la obligación de obtener el consentimiento informado del paciente; la beneficencia, necesidad de evaluar la relación riesgo-beneficio; la justicia, selección equitativa de los sujetos que participarán en las investigaciones sobre todo en ensayos clínicos.

La labor de docencia en la Universidad Ciencias de la Salud, exige desarrollar trabajos de investigación que aporten soluciones a problemas de la comunidad de manera ética y propositiva y como responsables de la producción científica, implica cuidar por la implementación de los procesos y de los procedimientos adecuados y velar por el bienestar de los sujetos participantes en la investigación, respetar los principios éticos, lo mismo que la praxis del quehacer científico y el cuidado del medio ambiente. Asimismo, el Código de Ética propicia el cuidado de las plantas y animales que se utilizan en los trabajos de investigación.

Ponemos a vuestra disposición el Código de Ética para la Investigación, producto de revisión bibliográfica, el cual establece la identidad institucional expresada en un marco de principios y valores éticos que guíen la conducta, acciones y toma de decisiones de los estamentos universitarios que realizan actividades investigativas de los estudiantes y docentes de la Universidad Ciencias de la Salud.



CAPÍTULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1.- El Departamento de investigación de la Universidad Ciencias de la Salud (UCS) elabora el presente Código de Ética para la investigación que tiene como finalidad proyectar la identidad institucional expresada en un marco de principios y valores éticos que guíen la conducta, acciones y toma de decisiones de los estamentos universitarios que realizan actividades investigativas en cumplimiento de la visión y de la misión de la Universidad.

ARTÍCULO 2.- Objetivo: El presente Código de Ética para la investigación tiene como objetivo, asegurar que las actividades de investigación se desarrollen en el marco de los principios, conducta que guían los procedimientos y procesos en el cual se desarrollan los proyectos de investigación científica, humanística y tecnológica donde participan los docentes, estudiantes, egresados, Investigadores, personal administrativo y autoridades.

ARTÍCULO 3.- ámbito de aplicación: el cumplimiento obligatorio del presente Código de Ética para la investigación es de aplicación por todos los miembros de la comunidad universitaria de la UCS.

ARTÍCULO 4.- Se sustenta en el presente marco normativo:

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley Universitaria N° 30220.
- ✓ Código Civil.
- ✓ Decreto Legislativo N° 822 del 23 de abril de 1996, Ley sobre Derecho de Autor.
- ✓ Ley N°29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.
- ✓ Ley N°30276 que modifica la Ley sobre el derecho de Autor.
- ✓ Decreto Supremo N° O15-2016-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica".
- ✓ Decisión N°351 que establece el Régimen Común sobre Derecho de Autor u Derechos Conexos del Acuerdo de Cartagena.
- ✓ Ley General de Salud (Ley 26842)
- ✓ Ley de Protección de Datos Personales (Ley 29733).
- ✓ Ley 30407, Ley de protección y bienestar animal.
- ✓ DS 011-2011-JUS: Lineamientos para garantizar el ejercicio de la Bioética desde el reconocimiento de los Derechos Humanos
- ✓ Estatuto de la Universidad Ciencias de la Salud.
- ✓



ARTÍCULO 5.- Consideramos que el proceso de investigación científica es un conjunto de etapas y diversas actividades que tiene como objetivo fundamental la búsqueda de indagación sistemática del conocimiento en una rama del saber humano, para establecer soluciones a los problemas encontrados y la adecuada comunicación de sus hallazgos y resultados encontrados.

ARTÍCULO 6.- El presente Código de Ética para la investigación promueve y asegura que las investigaciones se desarrollen dentro de un marco de **una conducta responsable en investigación** de parte los involucrados en el proceso de investigación: Honestidad y rigor científico.

ARTÍCULO 7.- En relación al artículo anterior, los docentes, los estudiantes, autoridades que realicen trabajos de investigación en la UCS deben observar lo siguiente:

- a) La integridad científica, el decoro y el buen comportamiento en el proceso investigativo.
- b) La reserva de la información obtenida, la misma que no debe ser utilizada para fines personales, se debe considerar los fines de la investigación.
- c) Tener capacidad para trabajar en equipos que realicen investigación interdisciplinaria.
- d) Contribuir con sus experiencias en la motivación para que la comunidad universitaria se interese en la investigación.
- e) Incentivar el cambio de actitud en la percepción de que la investigación es un mito.

ARTÍCULO 8.- Son actos que atentan contra el Código de Ética para la investigación: el plagio, la fabricación, falsificación de datos y el uso de materiales no autorizados en cualquier investigación. Entendemos por:

- a) **Plagio:** Es la apropiación, presentación y utilización de material intelectual ajeno, sin el debido reconocimiento de su fuente original. Es un acto fraudulento, en el cual existe presunción e intencionalidad de apropiación de un determinado conocimiento como producto propio, es inmoral y hace daño a la ciencia, por lo tanto, vulnera la integridad científica y es considerado como falta grave.
- b) **Fabricación de datos:** Es el registro o presentación, en cualquier formato, de datos ficticios (fabricados). Se considera como una falta grave.
- c) **Falsificación de datos:** Es la manipulación de materiales de investigación, equipos o procesos, o el cambio u omisión de datos o resultados de manera tal que el estudio o trabajo de investigación no presenta datos reales o verídicos.



Se considera como una falta grave.

ARTÍCULO 9.- Estos actos violan los derechos de propiedad del autor o contravienen las normas éticas consideradas en el presente código de ética para la investigación; por lo que, todo investigador, debe de citar correctamente la fuente original de las ideas y la información utilizada en su trabajo de investigación, en la parte que corresponde a las referencias bibliográficas.

ARTÍCULO 10.- Política anti-plagio: Para evitar estos actos, la Universidad Ciencias de la Salud tiene como políticas:

- a) La difusión de información para motivar el cambio de actitud en no efectuar plagio, la misma que se realizará a través de campañas informativas, de difusión de material impreso; se dará a conocer también de las consecuencias que conllevan a una mala imagen personal e institucional de la comunidad universitaria.
- b) El empleo de un software anti-plagio, el mismo que sirve para identificar plagios en los trabajos investigativos; en el caso de las tesis de los estudiantes, se realizarán antes de la firma de resolución por expedito de tesis.
- c) El investigador es responsable de las actividades que desarrollan, por lo que firman una declaración jurada de originalidad de su trabajo.
- d) Si a las personas que realizan investigación se les detecta plagio, el Comité de Ética para la Investigación solicitará la sanción correspondiente de acuerdo al artículo N° 21 del presente documento.

ARTÍCULO 11.- Cualquier persona que considere pertinente y tenga razones debidamente argumentadas podrá reportar los actos que infrinjan el presente Código de manera directa al Comité de Ética para la Investigación de la UCS.

CAPITULO II

LOS PRINCIPIOS ÉTICOS



ARTÍCULO 12.- Son normas, reglas y considerandos que regulan la actitud y conducta de los docentes, estudiantes, egresados, investigadores, personal administrativo y autoridades en la realización e interrelación en los procesos de investigación: Elaboración y ejecución de proyectos de investigación.

ARTÍCULO 13.- Los principios éticos que rigen los procesos de investigación en la Universidad Ciencias de la Salud son los siguientes:

1. **Autonomía:** Principio ético que promueve y defiende la libertad individual que cada investigador tiene para determinar sus propias acciones, de acuerdo con su elección. Respetar a las personas como individuos autónomos significa reconocer sus decisiones, tomadas de acuerdo con sus valores y convicciones personales.
2. **Verdad y justicia:** La ética de la investigación conlleva siempre a: decir siempre la verdad, no mentir ni engañar, el investigador debe ser íntegro, por lo tanto, la veracidad debe ser considerada como base para el establecimiento y consolidación de la justicia y confianza entre los individuos que realizan y publican trabajos de investigación.
3. **Honestidad:** La integridad de la conducta, orientada por los valores de la ética y el espíritu, pone de manifiesto el valor de la honestidad en los sujetos, constituyéndose en garantía de verdadero éxito de la investigación, teniendo en consideración lo establecido en los Artículos 8 y 30 del presente Código.
4. **Rigurosidad:** Todos los trabajos de investigación deben efectuarse de acuerdo a la rigurosidad de los procedimientos metodológicos de la investigación científica, asegurando la viabilidad, validez y credibilidad de su metodología y datos. Ello incluye la cuidadosa revisión del uso de las fuentes y de los resultados obtenidos antes de su publicación.
5. **Confidencialidad:** Es guardar el debido respeto, discreción y reserva a la privacidad e intimidad de las personas en el desarrollo y difusión de las investigaciones, consideración y mesura sobre la divulgación de datos personales que pudieran afectar dichos derechos.
6. **Consentimiento informado:** En el caso de las investigaciones que recaigan sobre personas, debe informarse debida y suficientemente a los participantes de los alcances, fines y publicidad que se dará a la investigación, a fin de que puedan expresar su voluntad de participación en forma informada, libre e inequívoca.
7. **Integridad Científica:** Los investigadores tengan principios, sean responsables en su práctica, examinen los datos con objetividad y confiabilidad, los cuales se deben de guiar por los resultados y no por ideas preconcebidas.
8. **Prudencia:** La investigación debe proyectarse y tener lugar bajo condiciones que garanticen la salud psíquica y biofisiológica de los participantes, así como su integridad corporal y bienestar social. Aun a pesar del consentimiento de los participantes o de los posibles beneficiarios, la investigación no deberá llevarse a cabo ante el riesgo inminente de sufrir gravísimas consecuencias en los bienes enunciados o en cualquier otro bien jurídicamente tutelado.



9. **Beneficencia:** Toda investigación debe orientarse al bien común antes que, al interés personal, evitando cualquier daño a la integridad física, psíquica o moral de los participantes, informando a estos de cualquier riesgo que pudiera existir y tomando las medidas del caso para que este sea mínimo.
10. **Responsabilidad social:** La investigación cumple no solo un fin académico sino también social. Esta proyección se habrá de concretar de acuerdo a la naturaleza de su actividad, tema y recursos a emplearse; se debe tener en cuenta el respeto y cuidado de la vida, del medio ambiente, evitando acciones lesivas a la naturaleza y a la biodiversidad.

CAPÍTULO III

EL COMITÉ DE ÉTICA PARA LA INVESTIGACIÓN

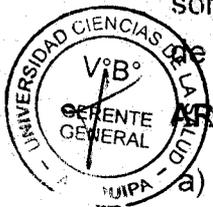
ARTÍCULO 14.- El Comité de Ética para la Investigación estará conformado por, tres (3) docentes de la UCS a tiempo parcial o a tiempo completo, quienes serán los miembros del Comité de Ética, uno de ellos Preside el Comité de Ética y deberán ostentar el grado académico de doctor y los otros dos miembros deben tener el grado académico de maestro y/o doctor además de ser investigadores y asesores de tesis; El director del Departamento de Investigación, eleva la propuesta al Vicerrectorado Académico para que gestione su aprobación por el Directorio. (Anexo N° 1).

ARTÍCULO 15.- El Comité de Ética para la Investigación vigilará el cumplimiento del presente Código en los trabajos de investigación y otras actividades relacionadas al proceso de investigación que realicen los estamentos de la Universidad Ciencias de la Salud.

ARTÍCULO 16.- Son competencias fundamentales del Comité de Ética para la Investigación: el estudio, seguimiento y autorización de protocolos de investigación aplicados a personas ya sea que se obtendrá de ellas muestras biológicas, o se someterá a algún procedimiento específico o simplemente que se realice un proceso de entrevista. Protocolos aplicados también en experimentación con animales.

ARTÍCULO 17.- Son funciones del Comité de Ética para la Investigación:

- a) Los aspectos metodológicos, éticos y legales del protocolo de investigación propuesto, así como el balance de riesgos y beneficios.
- b) Evaluar la idoneidad del protocolo en relación con los objetivos del estudio y la justificación de los riesgos y molestias previsibles en función de los beneficios que se esperan para los sujetos y la sociedad.



- c) Evaluar la idoneidad del equipo investigador para la realización del estudio, teniendo en cuenta su experiencia y capacidad investigadora en función de sus obligaciones asistenciales y de otros posibles compromisos con otros protocolos de investigación previamente adquiridos.
- d) Valorar la información escrita sobre las características del ensayo que se entregará a los participantes de la investigación, o a sus representantes legales, la forma en que se proporcionará dicha información y el tipo de consentimiento que se pretende obtener (escrito o verbal ante testigos).
- e) Realizar el seguimiento del ensayo clínico desde su inicio hasta la recepción del informe final.

ARTÍCULO 18.- El Comité de Ética para la investigación debe considerar el cumplimiento de procedimientos y conducta apropiada a los miembros de la comunidad universitaria que realicen trabajos de investigación y las **unidades de análisis sean personas**, referente a:

- a) Respetar el modo de ser y personalidad de las personas objeto de estudio que participan en los procesos de investigación.
- b) Respaldar y proteger los derechos, la integridad y el bienestar de las personas que participan en la investigación, tomando en consideración los protocolos correspondientes fundamentalmente en lo referente al consentimiento informado.
- c) Prever la autorización del consentimiento expreso e informado de las personas que deseen participar en la investigación o según sea el caso, de algún representante o familiar del participante. El documento del consentimiento informado debe reflejar los objetivos del trabajo de investigación, el tiempo de duración, los alcances, los riesgos que se puedan presentar, los criterios de exclusión o inclusión en la investigación, los procedimientos metodológicos del trabajo de investigación.
- d) Garantizar la participación voluntaria de las personas involucradas en el proceso de investigación a realizar.
- e) Considerar el cumplimiento de los principios éticos del presente código.

Garantizar que ninguno de sus miembros sea participe en algún proyecto de investigación o acto en el que están evaluando.

ARTÍCULO 19.- El Comité de Ética para la Investigación debe considerar el cumplimiento de procedimientos y conducta apropiada a los miembros de la comunidad universitaria de la UCS que realicen trabajos de investigación y las **unidades de análisis sean animales**. Tienen el deber de:

- a) Asegurar y respaldar el bienestar de los animales cuando estos sean utilizados



como unidades de análisis en los trabajos de investigación.

- b) Garantizar y avalar que los animales sean transportados de un lugar a otro en condiciones adecuadas de seguridad y bienestar, utilizando los medios necesarios como recipientes apropiados, espacio requerido, oxígeno, etc. así como los protocolos adecuados.
- c) Asegurar áreas seguras y adecuadas para el alojamiento, convivencia y alimentación de los animales. Se debe brindar protección fundamentalmente de agentes químicos o biológicos que puedan causar o provocar daño.
- d) Prevenir la excesiva manipulación de los animales con la finalidad de no causar sufrimiento alguno. La manipulación se realizará con medidas de seguridad que eviten riesgos de contaminación y daños a la salud de las personas involucradas en los trabajos de investigación.
- e) Recurrir a los protocolos establecidos por ley en cuanto a la supervivencia de los animales que sean empleados en experimentos investigativos.

ARTÍCULO 20.- El Comité de Ética para la Investigación debe considerar el cumplimiento de procedimientos y conducta apropiada a los miembros de la comunidad universitaria de la UCS que realicen trabajos de investigación y las **unidades de análisis sean plantas**. Deben tener en consideración lo siguiente:

- f) Conocer y aplicar las medidas de bioseguridad y protección del medio ambiente, la diversidad biológica, los recursos genéticos, la salud pública, etc. de acuerdo a normas nacionales e internacionales.
- g) Los trabajos de investigación realizados con plantas o parte de ellas deben contribuir al diseño o promoción de estrategias de conservación y manejo sostenible y sustentable de los ecosistemas.
- h) Los investigadores que realicen trabajos experimentales con plantas deben de describir adecuadamente las normas, procedimientos y protocolos que apliquen en su trabajo investigativo y como se aplica para beneficio de los investigadores y el medio ambiente.

Las consideraciones éticas están orientadas a conservar las plantas o las sustancias que estas generan, así como al control de los residuos utilizados durante el proceso de investigación con el fin de mantener el normal equilibrio del ecosistema y evitar efectos dañinos a los seres vivos.

ARTÍCULO 21.- Sanciones: El Comité de Ética para la investigación se reunirá para analizar actos que contravengan al presente Código y levantará un Acta de lo actuado y según el alcance del incumplimiento propondrá al Departamento de Investigación alguna de las siguientes sanciones:



- a) Amonestación escrita: El Comité de Ética elevará el informe correspondiente indicando los principios y postulados que no fueron respetados por parte de los investigadores, estudiantes, docentes, graduandos, autoridades y personal administrativo que realizan trabajos de investigación, en concordancia con la normatividad de la Universidad Ciencias de la Salud (Reglamentos aplicables a cada estamento).
- b) Suspensión temporal: Esta se aplicará en los casos donde la conducta no ética sea de naturaleza mayor, fundamentalmente el principio de honestidad; el Comité de Ética elevará el informe respectivo al Departamento de Investigación para las acciones de sanción del docente Investigador, asesor y/o revisor, estudiantes que realizan de trabajos de investigación.
- c) Suspensión definitiva: Esta se aplicará si se identificara si el plagio es en forma intencional de quienes realizan trabajos de investigación; el Departamento de Investigación solicitará al Vicerrectorado Académico la expulsión de la Universidad Ciencias de la Salud, previo informe del Comité de Ética para la Investigación.

CAPÍTULO IV

DE LOS AUTORES Y PUBLICACIÓN DE TRABAJOS INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 22.- Los trabajos de investigación deben estar redactados conforme a la reglamentación normativa de investigación que rigen en la Universidad Ciencias de la Salud; además se tomará en cuenta la ficha de evaluación ética en los trabajos de Investigación y el respectivo informe del Comité de Ética para la Investigación. (Anexo N° 2 y N° 3).

ARTÍCULO 23.- Los miembros de los estamentos de la comunidad universitaria, deben consultar a una persona idónea en investigación en el campo de la salud que dirija y asesore en la elaboración de trabajos de calidad científica.

ARTÍCULO 24.- La publicación de un artículo o el resultado de un trabajo de investigación por un autor o varios autores, deberán cumplir las normativas correspondientes para garantizar la calidad de la publicación, la cual estará en concordancia con los considerandos de la norma Vancouver.

ARTÍCULO 25.- La publicación de los trabajos de investigación realizados en la Universidad debe regirse según lo especificado en el presente Código, con el fin de



no ser acusados de plagio o de violación de la propiedad intelectual.

ARTÍCULO 26.- Todos los autores que elaboren un artículo científico o trabajo investigativo deben contribuir significativamente al desarrollo de la investigación; por lo tanto, deben de participar obligatoriamente en el proceso de planificación, ejecución y elaboración del artículo, con la finalidad de estar en condiciones de explicar la investigación realizada y dar su conformidad en la aprobación del informe final de investigación.

ARTÍCULO 27.- Los investigadores o autores deben comunicar con objetividad los resultados obtenidos, y evitar todo lo que se aleje de una conducta ética en este sentido, a pesar de que los resultados obtenidos sean contrarios a los objetivos de la investigación realizada.

ARTÍCULO 28.- El Departamento de Investigación de la universidad Ciencias de la Salud, tiene el deber de comunicar los descubrimientos que hayan realizado sus estamentos o las conclusiones derivadas de sus estudios científicos. Antes de su difusión se someterán a los criterios pertinentes de ética de la Institución.

ARTÍCULO 29.- Al publicar un trabajo de investigación, los autores harán constar que su protocolo ha sido supervisado y aprobado según normas de investigación; asimismo teniendo en consideración los aspectos relacionados a al Reglamento de Propiedad Intelectual.

ARTÍCULO 30- En materia de publicaciones científicas constituyen faltas deontológicas las siguientes incorrecciones:

- a) Dar a conocer de modo prematuro o sensacionalista procedimientos de eficacia todavía no determinados o exagerarlos;
- b) Falsificar o inventar datos;
- c) Plagiar lo publicado por otros autores;
- d) Incluir como autor a quien no ha contribuido sustancialmente al diseño y realización del trabajo y publicar repetidamente los mismos hallazgos.



CAPÍTULO V

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ARTÍCULO 31.- Los aspectos no considerados en el presente Código de Ética para la Investigación, serán resueltos por el Comité de Ética para la Investigación en coordinación con la Dirección del Departamento de Investigación. Asimismo, el presente Código de Ética será revisado anualmente y de ser necesario se introducirán mejoras o correcciones para lograr una mejor aplicabilidad en los trabajos de investigación.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

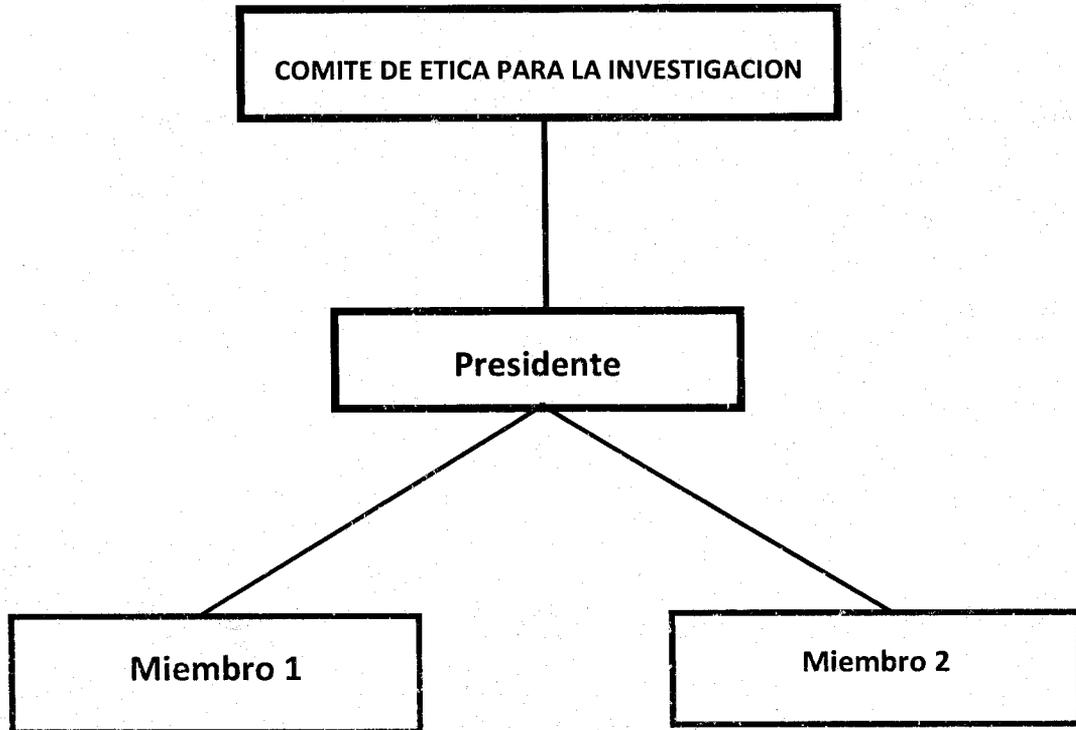
002195

1. MINEDU. Ley Universitaria 30220. Lima-Perú, 2014. Disponible en: <https://www.sunedu.gob.pe/nueva-ley-universitaria-30220-2014/>
2. Universidad Autónoma de Madrid. Código de buenas prácticas en investigación. Madrid, 2013. Disponible en: <https://www.uam.es/UAM/.../Codigo de Buenas Prcticas en Investigaci n CG 08...>
3. Universidad de Granada. Código de buenas prácticas en investigación. Disponible en: [https://investigacion.ugr.es/pages/etica/buenaspracticas/codigodebuenaspracticas/!](https://investigacion.ugr.es/pages/etica/buenaspracticas/codigodebuenaspracticas/)
4. UNESCO. Declaración sobre la ciencia y uso de conocimientos científicos. Budapest, 1999. Disponible en: http://www.unesco.org/science/wcs/eng/declaration_e.htm
5. Universidad San Martín de Porres. Código de ética. Lima, 2015. Disponible en: <http://www.usmp.edu.pe/odonto/instInvestigacion/pdf/CODIGO%20DE%20ETICA%20PARA%20LA%20INVESTIGACION%202016.pdf>
6. Universidad Continental. Código de Ética para la investigación. Lima, 2016. Disponible en: <https://ucontinental.edu.pe/documentos/investigacion/2018/codigo-de-etica.pdf>
7. Asociación Médica Mundial. Declaración de Helsinki. 64ª Asamblea General. Brasil, 2013. Disponible en: www.isciii.es/ISCIII/es/contenidos/fd.../fd.../Declaracion-Helsinki-2013-Esp.pdf



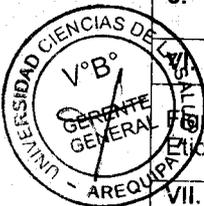
ANEXO 1

COMITÉ DE ÉTICA DEL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN



FICHA DE EVALUACIÓN ÉTICA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

CRITERIOS	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
I. ASPECTOS METODOLOGICOS DE LA INVESTIGACION			
1. PROBLEMA DE INVESTGACION: Es original y/o innovador			
2. OBJETIVOS DEL ESTUDIO: Relevantes, justificados y claramente especificados			
3. TAMAÑO DE LA MUESTRA: Es claro y justificado			
4. MECANISMOS Y LUGAR DE RECLUTAMIENTO: Es claro y apropiado			
5. LUGAR EN EL QUE SE LLEVARÁ A CABO EL ESTUDIO; se incorpora autorización de autoridades correspondientes o se menciona los trámites a realizar			
6. CITAS BIBLIOGRAFICAS: cumplen el estilo Vancouver			
7. DERECHOS DE AUTOR: cumple el respeto a derechos de autor			
8. INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS: Cumple con la validación			
II. SI EL ESTUDIO IMPLICA LA EXTRACCION DE DATOS DE DOCUMENTOS.			
Indica la Institución y el procedimiento de extracción de datos			
III. SI EL ESTUDIO INCLUYE TOMA DE DATOS DIRECTAMENTE DE LA PERSONA PARTICIPANTE:			
1. Figura el consentimiento informado para adultos firmado			
2. Figura el asentimiento y consentimiento de padres en casos de niños (>7-<18 años) firmado.			
3. Se justifica que el consentimiento sea por escrito para que lo lea la persona a interrogar.			
4. Se justifica que el consentimiento sea por escrito y se leerá al/los participante (s) potencial (es)			
IV. SI EL ESTUDIO INCLUYE TOMA DE MUESTRA DE SERES HUMANOS:			
1. Figura el consentimiento informado para adultos firmado			
2. Figura el asentimiento de niños (>7-<18 años) y el consentimiento de los padres firmado.			
V. SI LA INVESTIGACION INCLUYE LA EXPERIMENTACION EN SUJETOS HUMANOS:			
1. Figura el consentimiento informado para adultos firmado			
2. Figura el asentimiento de niños (>7-<18 años) y el consentimiento de los padres firmado			
3. Figura el Protocolo de información detallado que incluye la posibilidad a salir de la investigación en cualquier momento.			
VI. SI LA INVESTIGACION INCLUYE PROCEDIMIENTOS CON ANIMALES			
Figuran indicaciones del cumplimiento de las normas del Código de Ética respecto a animales, de la Universidad Ciencias de la Salud.			
VII. SI LA INVESTIGACION INCLUYE PROCEDIMIENTOS CON PLANTAS			
Figuran indicaciones del cumplimiento de las normas del Código de Ética respecto a plantas, de la Universidad Ciencias de la Salud			



Docente Revisor..... FIRMA.....

ANEXO 3
COMITÉ DE ÉTICA DE LA UCS

Nº

FORMULARIO DE INFORME

El Comité de Ética en investigación de la Universidad Ciencias de la Salud, en relación al Proyecto de Investigación:

Título	
Investigadores	
Tipo/diseño de investigación	

Procedió a la evaluación correspondiente en aspectos considerados en el Código de Ética:

Sugerencias al investigador	

Dando cumplimiento al requerimiento de opinión del Departamento de Investigación de la UCS del trabajo de Investigación antes mencionado, se emite el siguiente acuerdo:

Informe Favorable	
Informe Desfavorable	

Justificación	



Arequipa, _____ de _____ del _____

Presidente

Miembro 1

Miembro 2